

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial del demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 9,10,11 de Junio del 2020, hasta las 5 P.M. Sírvasse proveer.
Armenia Q., Junio 17 del 2020.



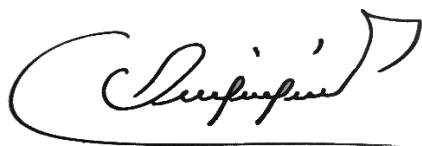
ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Junio diecisiete de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación adicional del crédito presentada a consideración del Juzgado por el apoderado judicial de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la aprueba, por ajustarse al crédito cobrado. Aclarando que como a la fecha reposa en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho la suma de \$3.147.340.00 Mcte pendiente de pago, por lo tanto a la liquidación adicional presentada se descuenta el valor antes indicado, quedando entonces como valor total de la liquidación aludida la suma de DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$10.185.382.00) Mcte.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **18 de Junio del 2020.- No. 057.**



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.l.c.t